

RESOLUCION No. 3955

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

21 MAR 83

15

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 13 de marzo de 1974, celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patriale Melivar Maldonado, se ha constituido la Compañía Anónima denominada "ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" (ECAUSA);

QUE el actor José Andino, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la Compañía "ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" (ECAUSA), presentando tres copias notariales de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia a presentado el informe No. DIA-74-III, de 13 de Abril de 1974, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital se ha efectuado de conformidad con las estipulaciones de la Escritura Pública de 13 de marzo de 1974 y con observancia de las disposiciones legales aplicables al caso;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública se han cumplido los requisitos formales y legales necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la constitución de la Compañía Anónima denominada "ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA" (ECAUSA), con domicilio principal en la ciudad de Quito, con un capital social de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES** (y 2'500.000,00), dividido en **DOS MIL QUINIENTAS (2.500)** acciones nominativas y ordinarias de **UN MIL SUCRES** (x 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 13 de marzo de 1974, celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patriale Melivar Maldonado, y con las siguientes modificaciones a sus Estatutos:

1. - En el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, en lugar de la frase "los artículos docientos sesenta y uno y siguientes", póngase "los artículos docientos sesenta y ocho y siguientes". En el mismo

artículo, en la línea 24, después de las palabras "del capital social", añádase esta oración: "También podrán comparecer, los comisioneros, y el Superintendente de Compañías, en los casos previstos por la Ley".

2. - El segundo inciso del artículo vigésimo tercero sustitúyase por éste: "Dentro de los dos meses siguientes, el Gerente General pondrá a disposición de los accionistas tanto el balance del ejercicio económico anterior como el informe correspondiente, en el cual se dará cuenta del estado financiero de la compañía y se harán las explicaciones de todos los rubros del balance".

3. - Suprímase el artículo vigésimo cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el señor Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patricio Melivós Maldonado, ante el margen de la matriz de la Escritura Pública de 13 de Marzo de 1974, celebrada en la Notaría a su cargo, que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario protocolizará una copia de esta Resolución, en virtud de las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Compañía que constan en el Artículo anterior; juntamente protocolizará las autorizaciones concedidas por las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías "RECTIFICADOR S.A.", "INDIAUTO", "MOTORES CUMMINS DIESEL DE GUAYQUIL S.A.", "INVERSIONES Y VALORES GERMÁNIA S.A." y "PROMOCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA." a favor de sus Ocorrentes y Representantes Legales para intervenir en la fundación de la Compañía y en la suscripción y pago de aportes; el señor Notario sentará, finalmente, razón del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con el Art. 135 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de 13 de Marzo de 1974, celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patricio Melivós Maldonado, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 13 de Marzo de 1974, con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de la inscripción en el Registro Mercantil.

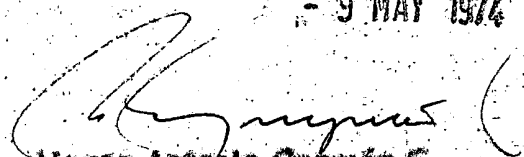
21.MAR83

17

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 9 MAY 1974


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede,
el señor doctor don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a - 9 MAY 1974 - CERTIFICO. -


Germán Carrón A.,
SECRETARIO GENERAL

CDJ
CDT/YACA.
WV